



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SACRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004-2017-CM-MPC

Calca, 14 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2017, de fecha 13 de Febrero del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Calca. Informe Legal N° 073-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 031-2017-OAT/MPC de fecha 09 de Febrero del 2017 emitido por la CPC María Calero Farfán- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad. Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27580 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que según Resolución de la Superintendencia N° 53-2010/SUNAT de fecha 01 de Marzo del 2010 vigente esta establecido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 1.20% mensual

Que, mediante Informe N° 031-2017-OAT/MPC de fecha 09 de Febrero del 2017 emitido por la CPC María Calero Farfán- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad, señala que conforme a lo establecido en el artículo 33 de D.S. n° 135-99-EF modificado por el D.Leg N° 953 establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a lo fijado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT y señala que es conveniente establecer la TIM, para el presente año fiscal 2017, en 1.20% (uno punto dos por ciento) mensual que se ha venido aplicando para las deudas vencida hasta el año 2016 y para aquellas deudas que se generen a partir del 01 de Enero del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA procedente la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio 2017

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL AÑO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de uno punto dos ciento (1.2%) mensual, aplicable para el presente Año Fiscal 2017 por incumplimiento de las obligaciones tributarias que recauda y administra la Municipalidad Provincial de Calca, mediante la Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal Provincial, a los Catorce Días del Mes de Febrero del

Año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE

CC
ALCALDE
CD
AJA (Nivel) (1)
JES (1)
WICOMATES
MUNICIPALIDAD